ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 27/2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2021
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BLINDEX"
Id: 403.194

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo las 14:00 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 5229/2021, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la evaluación de las ofertas correspondientes al ***Llamado Contratacion Directa Nº 20/2021, "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Blindex"****, convocado esta Institución.*

Así mismo, se aclara que para este llamado se han realizado, las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 18 de octubre de 2021, según Nota PR/GC/2021/6699.

La Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

a) *Pliego de Bases y Condiciones.*
b) *Acta de Apertura de Sobres.*
c) *Cuadro Comparativo de Ofertas.*
d) *Ofertas de las Empresas presentadas.*
e) *CDP Nº 1248/2021.*

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 11 de noviembre del 2021, a las 10:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

Las empresas que presentan sus ofertas al acto son:

Oferentes	Correo Electrónico	Monto Total
Interpro, de Juan Carlos Zuccolillo Galli	info@inperpro.com.py	Gs. 15.179.400
Valentín Villalba	acmestudio_contable@hotmail.com	Gs. 15.100.000

En dicha acta de Apertura, se dejó constancia de la siguiente observación:
Se deja constancia que la firma Interpro, Juan Carlos Zuccolillo Galli, no presenta la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019, ni Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido MIC.

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las Ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Artículo 63, "Métodos de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Así también el Artículo 60, del Decreto Nº 2992/2019, hace referencia sobre la determinación por parte de la Convocante, de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

El Comité Evaluador se regirá de conformidad a las disposiciones legales y las documentaciones presentadas en la oferta la cual se detalla a continuación:

Art. 61.- ***Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:***
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b) La Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 63, del Decreto Nº 2992/2019, donde menciona ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato.***

Acto seguido, se procede al análisis de las documentaciones presentadas por el oferente, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:

Oferente: Valentín Villalba

Documentos Sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas	**Cumple**
Documentos Legales	**Cumple**
Requisitos Documentales	**Cumple**

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 27/2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2021
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BLINDEX"
Id: 403.194

En cuanto a lo expuesto en el análisis detallado en el párrafo que antecede, este Comité considera que las documentaciones que hacen a la oferta del señor ***Valentín Villalba****, cumple con todas las condiciones técnicas, legales y de garantía, establecido para este proceso licitatorio.*

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En tal sentido, se procede a evaluar la oferta del Oferente: ***Valentín Villalba,*** *constatando que los ítems N° 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.2, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 5.10, 5.11, 7.1, 7.2, 8.1 y 8.2; se encuentran por debajo del veinticinco por ciento (25%) de los precios referenciales establecidos como topes en dicha disposición, por lo cual se solicita el desglose de la composición de los costos de los ítems citados más arriba, a través de Nota PR/GC/2021/7391; A su vez se solicitó la remisión de Facturaciones de venta y /o recepciones finales por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos tres años (2018, 2019 y 2020).*

De conformidad a lo expuesto en el párrafo anterior, se visualiza que el oferente ***Valentín Villalba,*** *ha contestado dicha solicitud en tiempo y forma, resultado de dicho análisis, se procede a continuar con la evaluación correspondiente.*

El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, propietario y/o representante legal de las sociedades, por lo cual cumplen con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.

A los efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Decreto Nº 2992/2020, reglamentario de la citada norma, ***Artículo 65 "Criterios de Adjudicación",*** *se RECOMIENDA la* ***ADJUDICACIÓN****, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, quedando detallada de la siguiente manera:*

- ***VALENTIN VILLALBA con RUC Nº 1755085-8,*** *por un monto máximo de* ***ciento sesenta millones de Guaraníes (Gs. 160.000.000),*** *y por un monto mínimo de* ***ochenta millones de Guaraníes (Gs. 80.000.000).***

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. ***Natalia Torres****, Jefa*
Departamento de Contabilidad

Abog. ***César Darío Marín Vera****, Jefe*
Dirección de Gestión de Talento Humano